don diego martinez perez por tal sucesor en el dho oficio
por el tiempo de la menor hedad del dho don jorge fajar
do menor con condicion que no a de gozar de la pre hemi
nencia del asiento previlegiado que contiene el titulo
del dho oficio si que se a de sentar en el asiento que como
mas moderno deve tener y en esta conformidad y no
en otra es admitido y se le mando dar la posesion
y estando en este estado dixeron sus mds que se manda dar
la posesion y que se a admitido el dho don diego marti
nez perez con condicion que no a de usar de ninguna de
las preeminencias que se declaran por el dho titulo y
en esta forma y no en otra se manda admitir y darle
la posesion y en este estado fue llamado el dho don diego
martinez perez el qual entro en este ajuntamiento, y pre
cediendo como precedio el juramento de derecho necesario
que se le recivio y hizo se le dio la posesion del dho oficio real
actual corporal vel quasi y el suso dho la recivio y en se
ñal della se sento en el asiento inferior que le toca y confi
rio con los demas capitulares todo quieta y pacificamen
te sin contradicion alguna excepto las condiciones que
van declaradas y lo pidio por testimonio y se le mando dar
Propuso se en este ajuntamiento que respecto a que la bara
de alguacil mayor a quatro años que se a dado en arrenda
miento y se pretende dar este año por nombramiento de la
villa que se bea y determine en la forma que se a de dar y
por estar discordes se mando botar y se boto en la forma
siguiente
El señor don Antonio carreño muñoz dixo que se nombre
Alguacil mayor por el estado noble segun a sido costumbre